



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE EDUCACIÓ

Avda de Alicante, 50 - 03550 - SANT JOAN

Teléfono: 96 5656396. Fax: 96 5656551

E-mail: 03010429@edu.gva.es

E-mail FCT: fct@ieslloixa.com

Web: <http://www.ieslloixa.com>

Según la *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2011-2012 impartan ciclos formativos de Formación Profesional.*

El Alumno debe ser informado personalmente sobre:

ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA

En régimen presencial, será necesaria la asistencia al menos al 85 % de las clases y actividades previstas en cada módulo.

Desde el inicio del curso hasta el 31 de octubre, el director a propuesta del tutor, acordará la anulación de matrícula en los siguientes casos:

- Cuando el número de faltas injustificadas o justificadas de forma improcedente sea igual o superior al 15 % de las horas de las totales de los módulos de cada ciclo formativo,
- Si se produce la inasistencia no justificada del alumno/a, durante diez días lectivos consecutivos.

Procedimiento:

- Se registrarán todas las faltas de los alumnos.
- Alcanzado el límite del 15 % de faltas o cumplidos 10 días lectivos de inasistencia continuada sin justificar o con justificación improcedente, el director comunicará al alumno la anulación de matrícula, previa audiencia al interesado en el plazo de dos días hábiles. (art. Decimoquinto apartado 5.a)
- Se consideran faltas justificadas las ausencias por enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director. **El alumno debe aportar la documentación que justifique la causa de las ausencias.** (art. Decimoquinto apartado 6)

A partir del 1 de noviembre:

- Cuando la superación del 15% de horas de inasistencia, injustificadas o con justificación insuficiente, o 10 días lectivos consecutivos de inasistencia se alcanzara después del mes de octubre, **también se acordará la anulación de matrícula** salvo en el caso de que no exista oferta pública en régimen semipresencial o a distancia en la provincia, en cuyo caso dicho alumnado perderá el derecho a la evaluación continua y sólo podrá presentarse a la evaluación final de los módulos correspondientes. (art. Decimoquinto apartado 8)

Sant Joan d'Alacant, a ____ de _____ de 2011

Fdo: _____ Padre/Madre/Tutor

D.N.I. _____